



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 801 -2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **16 NOV. 2021**

VISTO;

El Informe N° 046-2021-GRA/GG-ORADM-ORH-LFSCH de fecha 07 de octubre del 2021, Resolución Directoral N° 623-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, y demás documentos adjuntos en cuarenta y siete (47) folios, sobre modificación de acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 623-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 30 de setiembre del 2021, se ha dispuesto reconocer y otorgar a favor de la ex servidora pública contratada con cargo a proyecto de inversión pública del Gobierno Regional Ayacucho, **Jaqueline Daniela REYES HUAYTA**, el pago de la compensación vacacional y vacaciones trucas, la suma de tres mil seiscientos sesenta y seis con 62/100 (S/. 3, 666.62) soles, así como la contribución de la cuota patronal a cargo del empleador (EsSalud 9%), el importe de trescientos veintinueve con 98/100 (S/. 329.98) soles, en armonía a lo dispuesto por el artículo 104° reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Informe N° 046-2021-GRA/GG-ORADM-ORH-LFSCH de fecha 07 de octubre del 2021, emitido por la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Ayacucho, sostiene que en el Informe N° 041-2021-GRA/GG-ORADM-ORH-LFSCH, de fojas 40, se ha detectado error material respecto al pago de compensación vacacional y vacaciones trucas de la servidora pública citada en el considerando precedente, respecto a la consignación de la fecha de inicio de vigencia del contrato temporal de servicios personales, habiéndose consignado erróneamente por el periodo comprendido: "del 27 de setiembre al 31 de diciembre del 2020", produciendo un cálculo errado respecto al pago de compensación vacacional y vacaciones trucas, **Debiendo considerar el periodo comprendido:**



“del 04 de setiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020”, y reconociéndole el pago de compensación vacacional y vacaciones trucas por el importe de S/. 3.833.28 (tres mil ochocientos treinta y tres con 28/100) soles y la cuota patronal del empleador (EsSalud 9%) el importe de S/. 345.05 (trescientos cuarenta y cinco con 05/100) soles; por lo que recomienda la modificación de la resolución materia de observación, respecto a la fecha de inicio del contrato temporal y el pago de compensación vacacional y vacaciones trucas;

Que, en el acto administrativo referido, se ha advertido un error material de precisión en el quinto considerando de la citada resolución materia de observación, respecto a la fecha de inicio de vigencia del contrato temporal, ocasionando un cálculo errado en cuanto al pago de compensación vacacional y vacaciones trucas de la servidora público Jaqueline Daniela Reyes Huayta, **Debiendo considerar el periodo comprendido “del 04 de setiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020”** en consecuencia deberá modificarse el artículo primero de la Resolución Directoral N° 623-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH con el siguiente contenido: **“...reconocer el pago de la compensación vacacional y vacaciones trucas, la suma de S/. 3,833.28 (tres mil ochocientos treinta y tres con 28/100) soles y la cuota patronal del empleador (CEM-EsSalud 9%) el importe de S/. 345.05 (trescientos cuarenta y cinco con 05/100) soles...”**; por lo que se colige que es procedente la modificación de la resolución materia de observación, en salvaguarda de los derechos laborales del administrado;

Que, a través del artículo segundo, numeral 2.3.5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo del 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha dispuesto delegar las facultades resolutorias al Gerente General Regional, en materia de gestión administrativa para contratar, renovar, prorrogar y/o cesar Supervisores, Residentes y Asistentes Técnicos a propuesta y evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Estudios e Investigación y a los Asistentes Administrativos de Obras a propuesta de la Dirección Regional de Administración y la Gerencia General, encontrándose dentro de dichas facultades subsumidos los actos conexos como la regulación, precisión, rectificación y modificación de sus propios actos administrativos;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 1216-2011-GRA/PRES y 156-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el quinto párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 623-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 30 de setiembre del 2021, respecto a la fecha de inicio de vigencia del contrato temporal de servicios personales de la servidora **Jaqueline Daniela REYES HUAYTA**, debiendo ser lo correcto por el periodo comprendido **“del 04 de setiembre de 2019**



al 31 de diciembre de 2020", al amparo del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución Directoral N° 623-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 30 de setiembre del 2021, como consecuencia a la rectificación realizada en el artículo primero de la presente resolución, conforme al siguiente contenido que se detalla:

"ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de la ex servidora pública contratada con cargo a proyecto de inversión pública del Gobierno Regional Ayacucho, **Jaqueline Daniela REYES HUAYTA**, por única vez el pago de la compensación vacacional y vacaciones truncas, la suma de S/. 3,833.28 (tres mil ochocientos treinta y tres con 28/100) soles; así como la contribución de la cuota patronal del empleador (CEM - EsSalud 9%), por el importe de S/. 345.05 (trescientos cuarenta y cinco con 05/100) soles, en armonía a lo dispuesto por el artículo 104° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, desagregado de acuerdo al siguiente detalle:

- Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas S/. 3,833.28
- Contribución de la cuota patronal a cargo del empleador (CEM-ESSALUD 9%) S/. 345.05

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar firme y subsistente los demás extremos de la citada resolución materia de rectificación, en tanto no se opongan al presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los beneficios sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia al Decreto Legislativo N° 1440 y Ley N° 31084.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, al área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

